



Fundación Biodiversidad

DOCUMENTO (DCR)

DOCUMENTO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN ECONÓMICA DE PROYECTOS DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD.

Nº EXPEDIENTE: FB 01/2013

31 de enero de 2013



DOCUMENTO DE CLÁUSULAS REGULADORAS

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste en la prestación, por parte del adjudicatario, de los servicios profesionales de consultoría y asistencia para el control y revisión económica de la ejecución por terceros de proyectos cofinanciados por la Fundación Biodiversidad y la realización de tareas propias de contabilidad y del Área de Régimen Económico, Financiero y Presupuestario. El contrato se ajustará al presente documento, cuyo contenido se considerará parte integrante de aquel, y cuyas cláusulas y prescripciones deben regir la ejecución y condiciones de la prestación.

El contrato podrá ser objeto de modificaciones en las condiciones fijadas en la Ley de Contratos del Sector Público.

2. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Nomenclatura CPV de la Comisión Europea.

El número de codificación en el REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos es el 72224000-1 bajo la denominación de Servicios de consultoría en gestión de proyectos.

3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

El adjudicatario deberá contar entre otras personas con un administrativo.

La Fundación Biodiversidad trata de ayudar en la medida de lo posible a trabajadores con mayores dificultades para acceder al empleo. En este sentido y para este puesto, en consonancia con la reglamentación de apoyo a la contratación de mayores de 45 años, el adjudicatario deberá asumir el contrato laboral de la persona que desempeña actualmente las funciones que son objeto de esta licitación, respetando como condiciones mínimas las que se deriven de su contrato actual incluyendo el tipo de contrato, el salario bruto anual y la antigüedad. (Consultar con la Fundación Biodiversidad).

Se comunica que se considerarán baja temeraria aquellas ofertas que sean inferiores al 30% de la media aritmética de las ofertas presentadas y que se considerarán baja técnica todas aquellas ofertas cuya puntuación final (prescindiendo del precio) sea inferior a 20 puntos.



4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene carácter privado, siendo la jurisdicción civil la competente para conocer de todas las incidencias que se susciten en relación a la preparación, adjudicación cumplimiento y extinción del mismo. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en la LCSP, podrá remitirse a arbitraje, conforme a las disposiciones de la [Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje](#), la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebren.

5. ENTIDAD CONVOCANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La entidad convocante es la Fundación Biodiversidad, (en adelante FB), Fundación del sector público estatal de las previstas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones, constituida en escritura pública de 22 de diciembre de 1998 e inscrita en el Registro de Fundaciones del extinguido Ministerio de Medio Ambiente con el número 280001, con domicilio en Madrid, c/ Fortuny, nº 7 y C.I.F. N° G-82207671 (www.fundacion-biodiversidad.es).

Dada la condición de fundación del sector público, y cumpliendo lo establecido en los artículos 3.1.f) y 3.3.b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la FB ostenta la condición de poder adjudicador a efectos de la mencionada Ley.

El órgano de contratación es D^a. Sonia Castañeda Rial, Directora de la FB, en virtud de las competencias delegadas por acuerdo de Patronato de 18 de enero de 2012 elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Fco. Javier Cedrón López-Guerrero el 23 de enero de 2012 con el número 127 de su protocolo.

Con el fin de supervisar la ejecución del contrato y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, se designa como responsable del contrato a D. Antonio Hidalgo Guisado.

6. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Como medio de publicidad telemático de sus licitaciones, la FB dispone en su web corporativa del Perfil del Contratante, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual.

Los datos relativos a esta licitación, así como la documentación relativa a la misma, podrán encontrarse en el apartado *Perfil del Contratante* de la página web www.fundacion-biodiversidad.es.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES, EN SU CASO.

El presupuesto de licitación será de 183.000 €, IVA excluido.

La cuota correspondiente del IVA será la que se derive de la legislación vigente en el momento de facturación del servicio.

Los licitadores incluirán un presupuesto detallado con desglose de IVA con indicación de los trabajos que se proponen necesarios para estos servicios.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de 24 meses. El plazo de ejecución dará comienzo a partir de la firma del contrato.

9. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento con publicidad.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación, serán los detallados en el Documento Técnico, resultando adjudicataria la oferta económicamente más ventajosa.

11. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente Documento de Cláusulas Regulatorias, el Documento Técnico y la oferta presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Documento, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

12. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Son obligaciones del contratista:

- Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente Documento de Cláusulas Regulatorias y en el Documento Técnico aprobado al efecto.
- Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato.



- Tal personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la FB.
- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término del contrato, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la FB podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, que se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al contratista o con cargo a la garantía por él constituida.

Estas penalidades ascenderán a la cuantía que determine el órgano de contratación en el contrato o, en su defecto, a las fijadas por el art. 212 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la LCSP. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la FB, originados por la demora del contratista. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 213 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la FB.

- Abonar, en su caso, los gastos de los anuncios de licitación que sean procedentes, que serán detraídos de la primera factura.
- Conservar la documentación soporte del trabajo realizado durante el plazo que establezca la Normativa al respecto.
- El adjudicatario será el responsable de las prestaciones que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FB o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- La entidad adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa reglamentaria, en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este procedimiento abierto y la posterior ejecución del contrato, para lo que firmará un contrato como encargado de tratamiento de datos. Esta obligación subsistirá aun después de finalizada la vigencia del mismo. El

adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

13. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Podrán formular proposiciones las personas físicas y jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, y no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar con una entidad del sector público.

Podrán, asimismo, presentar ofertas las Uniones de Empresarios, en cuyo caso ninguna de las empresas constituyentes podrá presentar oferta de forma individual ni figurar en más de una Unión Temporal, so pena de inadmisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma aislada como las que formule en unión temporal con otros.

La finalidad o actividad de los licitadores deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus Estatutos o actos fundacionales. Asimismo deberán disponer de una organización con los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

14. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL CONTRATISTA.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres



últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

15. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL CONTRATISTA.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

La solvencia técnica podrá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

e) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

f) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

g) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Los candidatos o licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato con los medios personales o materiales suficientes para ello, compromiso que se integrará en el mismo contrato a los efectos previstos en el artículo 223, letra g) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la LCSP, para el caso de incumplimiento por el adjudicatario.

16. PROPOSICIONES.

La presentación de la proposición presupone, por parte del licitador, la aceptación incondicional del presente Documento de Cláusulas Reguladoras y de sus Anexos. Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto, excepto en el caso de no producirse la

adjudicación en el plazo señalado, en cuyo caso, los licitadores tienen derecho a retirar su proposición.

La propuesta constará de TRES sobres separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicará el título del procedimiento con publicidad, contenido de los mismos, nombre del licitador y del representante legal en su caso¹, dirección, nº de teléfono y fax del licitador y dirección de correo electrónico a la que poder enviar notificaciones, de acuerdo con el siguiente modelo:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO CON PUBLICIDAD CONVOCADO POR LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN ECONÓMICA DE PROYECTOS DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD.”

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente, debiendo comprender los sobres el contenido siguiente:

Sobre A: Documentación General

Deberá presentarse cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, identificándose en lugar visible que contiene la “DOCUMENTACIÓN GENERAL” con los documentos que se relacionan seguidamente:

- 1 Copia del D.N.I. o del Pasaporte del licitador, o en su caso, de la persona que lo representara.
- 2 Si el licitador fuera persona jurídica, copia de escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, deberá aportarse la copia de escritura o documento de constitución, de modificación, Estatutos o acto fundacional en las que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- 3 Copia del Poder notarial de donde resulten las facultades representativas de firmante de la proposición de no actuar el proponente en nombre propio o de tratarse de personas jurídicas, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el

¹ En cumplimiento de la Ley orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales solicitados serán tratados únicamente por el personal de la FB con la exclusiva finalidad de tramitar la participación en el presente procedimiento. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en la calle Fortuny 7, 28010 de Madrid. No obstante lo anterior, la cancelación de los datos supondrá la imposibilidad de participación del licitador en este procedimiento abierto.

Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

- 4 Copia del documento acreditativo de haber sido dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente y último recibo abonado por tal concepto o, en su caso, certificación propia de encontrarse exento del pago de dicho Impuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- 5 Certificación administrativa positiva, expedida por la Agencia Tributaria, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- 6 Certificación administrativa positiva acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 7 Las certificaciones exigidas en los apartados 5 y 6, podrán ser sustituidas por una mención expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprendida en la declaración responsable a que se refiere el apartado 8, sin perjuicio de quienes resulten adjudicatarios deban acreditar tales requisitos, con posterioridad a la adjudicación, en un plazo máximo de quince días hábiles desde que se les requiera.
- 8 Declaración responsable del licitador, ante el Órgano de contratación o ante notario público u organismo profesional cualificado, de la capacidad para contratar con la Administración, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 49 de la LCSP.
- 9 Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de los licitadores según lo indicado en las cláusulas 14 y 15 de este documento.
- 10 Licitadores extranjeros.

Los licitadores extranjeros presentarán todos los documentos relacionados anteriormente, traducidos de forma oficial a la lengua castellana.

Los licitadores extranjeros deberán hacer declaración formal de someterse a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- 11 Cuando se trate de licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberá acreditarse su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros pertinentes.
- 12 La capacidad de los licitadores extranjeros no pertenecientes a la Unión Europea se acreditará mediante certificación expedida por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular en España del lugar del domicilio del licitador, en las que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaria General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre la Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 55.1 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la LCSP.

- 13 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 59 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la LCSP, cada uno de los licitadores de la Unión Temporal vendrá obligado a justificar documentalmente que reúne los requisitos legales exigidos para contratar con una entidad del sector público en la forma establecida por los apartados anteriores.
- 14 Las Empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano (Art. 23 RGCAP).

Las copias de documentos solicitados en este apartado tendrán carácter provisional. En caso de resultar adjudicatario del concurso será obligatoria la aportación de documentación original o copia autenticada. La autenticación sólo es admisible ante notario.

Sobre B: "Oferta Técnica"

Deberá presentarse cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, identificándose en lugar visible que contiene "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

Contendrá la información y documentación señalada en el Documento Técnico.

Sobre C: "Oferta Económica"

Contendrá la proposición económica, expresando su valor en euros.

En las ofertas que formulen los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de toda índole que graven los distintos conceptos a excepción del IVA, sin que, por tanto, puedan ser estos repercutidos como partida independiente.

Los sobres de referencia con las proposiciones de los licitadores se presentarán simultáneamente, en el Registro de las oficinas de la Fundación Biodiversidad sito en la calle Fortuny, nº 7, planta baja, 28010-Madrid, dentro del plazo expresado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

En el caso de envío por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la FB la remisión de la oferta mediante fax (91 121 09 39) o telegrama dentro de los mismos plazos señalados; sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio, y en ningún caso se admitirá si han transcurrido 5 días naturales siguientes a la indicada fecha.

La introducción de la proposición económica en sobre distinto del expresado, implicará necesariamente la exclusión del licitador del procedimiento.

17. MESA DE CONTRATACIÓN.

Se constituirá una Mesa de Contratación que estará presidida por la Directora de la Fundación Biodiversidad o persona en quien ésta delegue, dos vocales y un Secretario.

La Mesa se reunirá en sesión previa interna para el estudio de la documentación general presentada por los licitadores, procediéndose a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados por teléfono o, en su defecto, por fax o correo electrónico a través de los medios que los licitadores hayan indicado en el sobre A, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación. La Mesa, una vez calificada la documentación presentada en el sobre A, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos establecidos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, dejando constancia de ello en Acta.

Posteriormente, y respecto a los admitidos, se realizará el estudio de la Documentación Técnica, presentada por los licitadores, de conformidad con los criterios de valoración técnicos.

Una vez que la Mesa haya procedido a valorar las ofertas, de acuerdo con los criterios establecidos, emitirá un Acta en que se reflejará la valoración técnica realizada.

Esta valoración deberá realizarse antes del transcurso de 30 días desde la finalización del período de recepción de las ofertas, momento en que se procederá a realizar la apertura de proposiciones económicas en un acto público, si así lo considera conveniente el órgano de contratación, **de cuya fecha se informará, en su caso, en el perfil del contratante.** En caso de recepción de un número elevado de ofertas se podrá retrasar la apertura de proposiciones económicas motivándolo en acta. Dicho retraso conllevará asimismo el retraso de la apertura del sobre económico que sólo podrá hacerse tras la elaboración del acta técnica.

En el acto de apertura de sobre económico las entidades licitadoras podrán hacer constar ante la Mesa cuantas observaciones consideren necesarias para el desarrollo del mismo, que serán recogidas en el Acta.

Realizada la apertura del sobre económico, la Mesa elaborará nuevo Acta en que incorporará a la valoración técnica la valoración del criterio precio y formulará a la Dirección la correspondiente propuesta de adjudicación en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de apertura de proposiciones económicas, plazo que se podrá ampliar de forma justificada y dando aviso del mismo a los licitadores.

La Dirección de la FB, a la vista de la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el procedimiento con publicidad, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación.

Todos los plazos a los que se hace mención en estas normas se refieren a días naturales, salvo que expresamente se haya establecido que deben ser días hábiles. Con la excepción de que si el último día fuera sábado o domingo o festivo, se entenderá prorrogado al lunes siguiente o al siguiente día lectivo.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

No procede.

19. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

Corresponde al órgano de contratación por razones debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La FB adjudicará el contrato de acuerdo a los criterios objetivos indicados o declarará desierto el procedimiento.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Durante un plazo de 15 días desde la notificación de la resolución al adjudicatario, éste deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva. Asimismo, deberá remitir la documentación original o copia autenticada a que se refiere la cláusula 16 de esta licitación.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación pondrá como adjudicatario al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

La adjudicación del contrato una vez acordada por el órgano de contratación se publicará en el Perfil del Contratante de la FB, así como en la Plataforma de Contratación del Estado.

21. REVISIÓN DE PRECIOS.

El contrato no está sometido a revisión de precios y estos serán los fijados en este documento de cláusulas reguladoras.

22. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario del contrato deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y responderá de la correcta ejecución de la prestación.

La garantía exigida podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la LCSP, a excepción de la garantía constituida en



metálico, que en caso de ser aprobada por el órgano contratante, deberá constituirse en la cuenta que la FB designe al efecto.

La garantía definitiva responderá de los conceptos previstos en el artículo 100 de del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la LCSP.

La cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar, cumplido el contrato por el contratista de forma satisfactoria, una vez transcurrido el periodo de garantía contractual. Además, también tendrá lugar la cancelación cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.

23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato serán las establecidas por el por el derecho privado, con especial mención de las siguientes causas:

- El incumplimiento, tanto por parte del adjudicatario como del contratante, de las obligaciones por ellos asumidas.
- La demora por parte del adjudicatario en el cumplimiento de los plazos fijados para la correcta observancia de las obligaciones contraídas como consecuencia del contrato.
- La falta de constitución de la garantía prevista, en su caso.
- La declaración de concurso del contratista, en los términos dispuestos en el artículo 61.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
- Por mutuo acuerdo de las partes, no siendo necesaria la existencia de razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, sólo en el caso de que resultase imposible la continuidad del contrato con los herederos o sucesores de aquél.
- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

24. PLAZO DE GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN CONTRATADA

Se fija un plazo de garantía de 2 años o el que oferte el adjudicatario si fuese superior a partir de la recepción de conformidad de los trabajos.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, la FB podrá reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

25. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

26. INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES.

La entidad adjudicataria tendrá la obligación de cumplir con la legislación fiscal, de empleo, seguridad social y prevención de riesgos laborales.

27. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

28. PUBLICIDAD.

La publicación se realizará en el Perfil del Contratante de la Fundación Biodiversidad y en la Plataforma de Contratación del Estado.

Cuando el órgano de contratación realice rectificaciones o aclaraciones en el anuncio de licitación, éstas irán a su cargo.

29. JURISDICCIÓN

En cualquier caso, el orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de estos contratos. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos.



Fundación Biodiversidad

Las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles

Propuesto
Antonio Hidalgo Guisado

Aprobado
Sonia Castañeda Rial



Fundación Biodiversidad

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don/Dofia , con DNI nº
.....y domicilio.....
....., enterado de las condiciones y requisitos precisos para participar en la licitación, objeto del contrato, se compromete

- En su propio nombre y derecho
- En nombre y derecho de la empresa , con domicilio en

.....CON NIF/CIF....., a la que legítimamente represento, a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en el supuesto de resultar adjudicataria del procedimiento para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN ECONÓMICA DE PROYECTOS DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD Nº EXPEDIENTE: FB 01/2013**, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones en él expresados aceptando incondicionalmente el Documento de Cláusulas Regulatoras y el Documento Técnico y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fundación Biodiversidad.

A los efectos expresados se compromete a ejecutar el contrato por el importe total de:

BASE IMPONIBLE.....EUROS,	(..... €)
IVA.....EUROS,	(.....€)
TOTAL.....EUROS,	(.....€)

(Firma del licitador)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE NO HABER SIDO CONDENADO MEDIANTE SENTENCIA FIRME POR DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE

D/D^a.....con D.N.I.
Nº.....en nombre y representación de la persona física/jurídica:
.....con domicilio en
(calle/plaza).....Población:.....
.....,Provincia:.....C.P.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni la persona natural/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 de RDL 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la LCSP, y no forma parte de los Órganos de Gobierno de la Nación de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, hallándose la persona física/ jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que ni la persona natural/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes han sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

De igual forma me comprometo a aportar los certificados requeridos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el plazo de cinco días hábiles, en el caso de resultar adjudicatario.

Y para que así conste y surta a efectos oportunos, expido y firmo la presente en(ciudad), a de, de 2013.